CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA Y COMO DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE EL **C.P. JOSÉ RAÚL LÓPEZ SANTANA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"FIDEAPECH"** Y **"EL PROFESIONISTA"**, RESPECTIVAMENTE, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE ACTO SE CONSIGNAN, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "FIDEAPECH"

I.1 Que es un Fideicomiso Público constituido el día 13 de Septiembre de 1984 en la Ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y modificado mediante convenios de fechas 9 de Abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.

I.2 Tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo, promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos apoyados.

I.3 Que las facultades con que comparece el Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera Licenciado Juan Manuel Altamirano León, mediante Escritura Pública número ciento veintiún mil trescientos doce, otorgada en el Libro dos mil ciento veinticinco, con fecha trece de abril del año dos mil doce y en el cual se le otorgó Poder General para Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitido, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder General para Actos de Dominio respecto de los bienes que el fideicomiso reciba en pago, o se adjudique, en los términos y modalidades que requiera cada operación dicho documento obra inscrito en el Folio Mercantil número 1275 del Registro Público del Comercio en la Ciudad de México, D.F., manifestando que las facultades que se señalan en la escritura pública en comentario no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.4 Que en sesión de Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, de designo al declarante como Director General de dicha Entidad Pública.

I.5 Que mediante oficio SC/DECEP/0037-2015, recibido por este Fideicomiso con fecha 05 de enero del 2015, la Secretaria de la Contraloría Lic. y M.A.P. Liz Aguilera García, solicitó al FIDEAPECH la contratación de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** para

realizar la función de Comisario del Fideicomiso, a fin de cumplir con los ordenamientos legales correspondientes.

I.6 Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA"

II.1 Ser de nacionalidad mexicana,

II.2 Que posee la capacidad y experiencia para obligarse en el desempeño de los servicios objeto del presente contrato.

II.3 Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Conforme las partes con las anteriores declaraciones, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a brindar sus servicios a **"FIDEAPECH"** como Comisario de esta Entidad, mediante la revisión, vigilancia, administración y aplicación de los recursos propios del **"FIDEAPECH"** y la administración a instituciones públicas o privadas, para lo cual realizará las funciones siguientes:

I. Elaborar y presentar, para su autorización la evaluación del desempeño general y por funciones de la Entidad, en coordinación con el Enlace y la Contraloría, el proyecto del P.T.T., y un resumen en documento ejecutivo de las actividades que realizará;

II. Verificar que el Órgano de Gobierno de la Entidad, esté debidamente constituido de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Verificar que las reuniones del órgano de Gobierno se efectúen con la periodicidad señalada por la Ley, informando de ello a la Contraloría;

IV. Asistirá con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de Gobierno;

V. Requerir información y documentación al Órgano de Gobierno y al titular de la Entidad;

VI. Requerir información de las Unidades Administrativas de la Entidad, así como, que le sea proporcionada a tiempo;

VII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad;

VIII. Acudir a los procedimientos licitatorios que lleve a cabo la Entidad e Informar a la Contraloría de cualquier irregularidad o violación a las leyes que lo rigen;

IX. Participar en la ejecución de auditorías, seguimiento y evaluación de las atribuciones de la Entidad, A través de la fiscalización de la gestión administrativa, en el plazo y la Unidad Administrativa que señale el P.A.T.

X. Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados por el Titular de la Entidad o el órgano facultado para tales acuerdos, con la Federación y los Municipios;

XI. Verificar que se le dé puntual atención y respuesta a las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos de la Entidad;

XII. Verificar que los servidores públicos de nuevo ingreso a la Entidad, reciban la capacitación para el desempeño de su cargo, empleo o comisión;

XIII. Verificar que los servidores públicos de nuevo ingresos a la Entidad, presenten su declaración de situación patrimonial;

XIV. Presentar al titular de la Entidad, al órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes de las observaciones determinadas a la Entidad, exámenes y evaluaciones realizadas;

XV. Coadyuvar con la Contraloría, en el levantamiento de los pliegos de observación y recomendaciones, así como facilitar la información que se requiera para su adecuada integración;

XVI. Presentar mensualmente a la Contraloría un informe de la suficiencia y racionalidad de la aplicación de los recursos de la Entidad, información que deberá contener lo siguiente:

a).- Opinión sobre la situación financiera, los ingresos y egresos de la Entidad; y

b).- Verificar que la operación de los servidores públicos adscritos a la Entidad, se apegue a la normatividad y a la consecución de los objetivos, programas y planes de la misma.

XVII. Presentar a la Contraloría, los papeles de trabajo que genere con motivo de las Audito

XVIII. Colaborar en las programaciones de atención a la ciudadanía, dando seguimiento y respuesta a las quejas, denuncias y sugerencias que se formules con motivo de la actuación de la Entidad;

XIX. Coordinarse con el Enlace de la entidad para dar cumplimiento al Programa Estatal de Control Gubernamental;

XX. Informar mediante oficio a la Contraloría, cuando en cualquier etapa de la auditoria se detecten deficiencias en los sistemas administrativos, en los cuáles se requiera adecuar la estructura organizacional, así como los sistemas de información y operación para el logro de los objetivos de gobierno;

XXI. Acudir a las reuniones de trabajo, que se celebren con motivo de la confronta de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas;

XXII. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas, hasta su completa conclusión;

XXIII. Presentar la información que se le requiere en el presente instrumento jurídico, en los formatos que para tal efecto le indique la Contraloría;

XXIV. Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, presentando su declaración de situación patrimonial;

XXV. Las tareas que le asigne específicamente la Contraloría, conforme al as facultades que la Ley le otorga;

XXVI. Formalizar el proceso entrega-recepción, cuando por renuncia o por rescisión de contrato, con causas justificadas, se dé por terminada la relación de trabajo;

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" percibirá por sus servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad mensual de **$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de ley, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondientes, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "FIDEAPECH" pagara a **"EL PROFESIONISTA"** sus honorarios el día último de cada mes, en el domicilio de el **"FIDEAPECH"**, en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a **"EL PROFESIONISTA",** quien a su vez se obliga a entregar el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- SUPLENTE.- En caso de ausencia temporal, la suplente C.P. Marcela O'Reilly Barney, realizará las actividades señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, percibiendo los honorarios asignados al Comisario Público Propietario.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".- Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a:

a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al **"FIDEAPECH"**, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.

b) Mantener informado al **"FIDEAPECH"** de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término de su contrato, dichas actividades serán desarrolladas por **"EL PROFESIONISTA"** en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del **"FIDEAPECH",** pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "FIDEAPECH".- Para el adecuado cumplimiento del objeto de este instrumento, el **"FIDEAPECH"** se obliga a lo siguiente:

a) Proporcionar la documentación que le solicite **"EL PROFESIONISTA"** a fin de cumplir con el objeto de este contrato.

b) Facilitar sus instalaciones, infraestructura y recursos, para alcanzar el objetivo del presente contrato.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato surtirá sus a partir de esta fecha y hasta el día **treinta y uno de diciembre del dos mil quince**.

"FIDEAPECH" reconoce la Prestación de Servicios desde el día primero de enero de este año, ya que en esa fecha inició prestando sus servicios **"EL PROFESIONISTA"**, por lo que las obligaciones de ambas partes surtirán efectos retroactivos a partir de esa fecha.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"** de las obligaciones previstas en este instrumento, **"FIDEAPECH"** podrá exigir su rescisión inmediatamente, y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por **"FIDEAPECH"** en un plazo improrrogable de quince días, además **"EL PROFESIONISTA"** deberá pagar los daños y perjuicio que por incumplimiento de su parte se llegaren a causar.

NOVENA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- Dada la naturaleza de la información y documentos que el **"FIDEAPECH"** recibe por parte de **"EL PROFESIONISTA"** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en este instrumento y cualesquiera que deriven del mismo, el **"FIDEAPECH"** en este acto se compromete a mantener a salvo y de manera reservada dicha información y documentos por un periodo no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de celebración de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 29, 32 fracciones V, VI y VII, 35 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y en el supuesto de que el **"FIDEAPECH"** sea requerido en los términos de lo dispuesto por la citada Ley, a divulgar o hacer pública dicha información, deberán notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la fecha en que la información y documentos sean divulgados para que lleve a cabo las acciones que en su caso estime convenientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que no sea posible, serán resueltas conforme a la Ley de la materia, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO Que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la ciudad de chihuahua el día dos de enero del año dos mil quince.

"FIDEAPECH"

LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ
APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
Y DIRECTOR GENERAL DEL "FIDEAPECH"

"EL PROFESIONISTA"

C.P. JOSÉ RAÚL LÓPEZ SANTANA

TESTIGOS:

C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA

LIC. LUIS IVÁN LÓPEZ PORTILLO